



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **LEONIDAS HUAYAMA NEIRA**, integrante del Grupo Parlamentario Nacionalista Peruano, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTACION

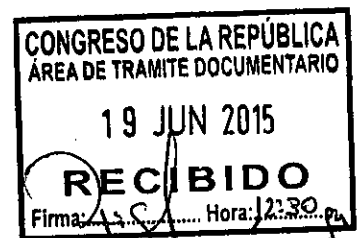
1.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Uno de los principales problemas del Perú es la inseguridad ciudadana, expresada en delitos como el sicariato, la trata de personas, de menores de edad, con fines de explotación sexual y el crimen organizado, como una amenaza a la convivencia pacífica de la sociedad.

Frente al problema más álgido de la sociedad peruana que es la inseguridad ciudadana, nos permitimos presentar un proyecto de ley que pone en vigencia y modifica el Código Penal y el Decreto Ley N° 25475, por lo que, realizaremos un breve diagnóstico de la inseguridad ciudadana, en el mundo, en la región y en el Perú. Así como de manera fáctica y jurídica la necesidad de legislar para proteger a los ciudadanos de este flagelo social.

Considerando que actualmente para enfrentar la inseguridad ciudadana en el Perú existen: El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, quienes cuentan con un plan de acción con visión al 2018 y una frondosa legislación nacional, teniendo como principal fuente el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal, textos legales cuyo objetivo es garantizar la tranquilidad pública y la paz social.

Lamentablemente la realidad del Perú de hoy, demuestra que estas herramientas implementadas por el Estado y las políticas públicas orientadas a encarar este problema no surten efecto, por el contrario el problema se agudiza, convirtiéndose la





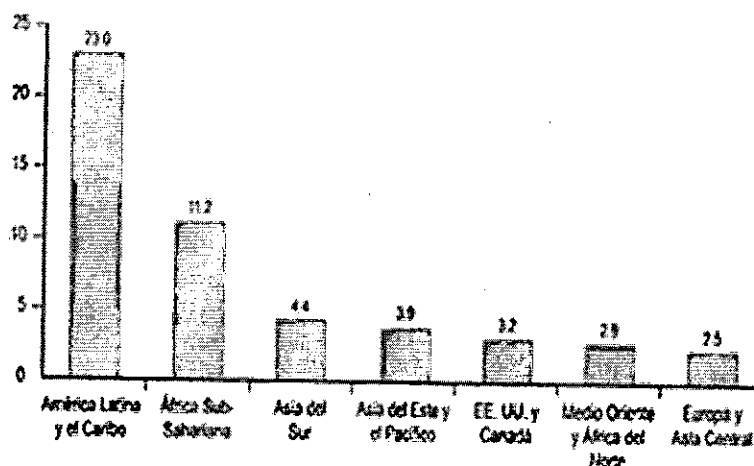
LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

violencia y la inseguridad ciudadana en una amenaza, no sólo en el Perú si no en la región y en el mundo, afectando la democracia e implicando un gasto considerable de recursos para los Estados, perjudicando la economía de los países debiéndose tener en cuenta que esta amenaza contribuye a la inestabilidad política y social, que en el año 2014 fue uno de los diez riesgos mundiales de mayor preocupación.¹

En consecuencia se requiere de normas jurídicas y políticas que permitan enfrentar estos comportamientos negativos.

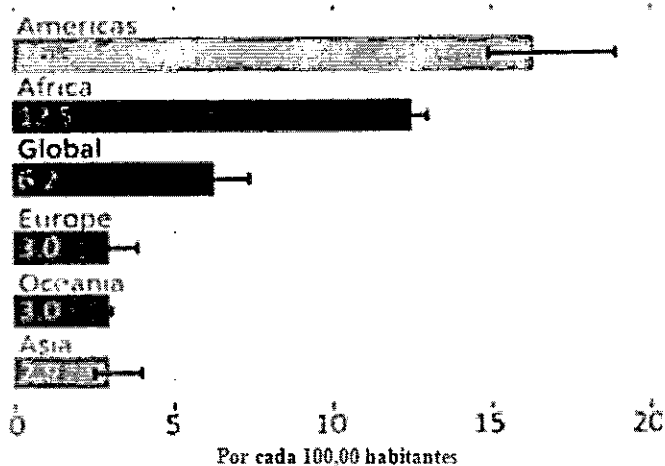
Para ilustrar el problema de inseguridad ciudadana presentamos algunos datos estadísticos, que expresan la magnitud del problema.

Gráfica. 1. Tasa de homicidio Internacional o doloso (por cada 100.000 habitantes), 2012



Fuente: UNODC 2012.

Gráfica. 2. Tasa de Homicidios, por continentes. 2012



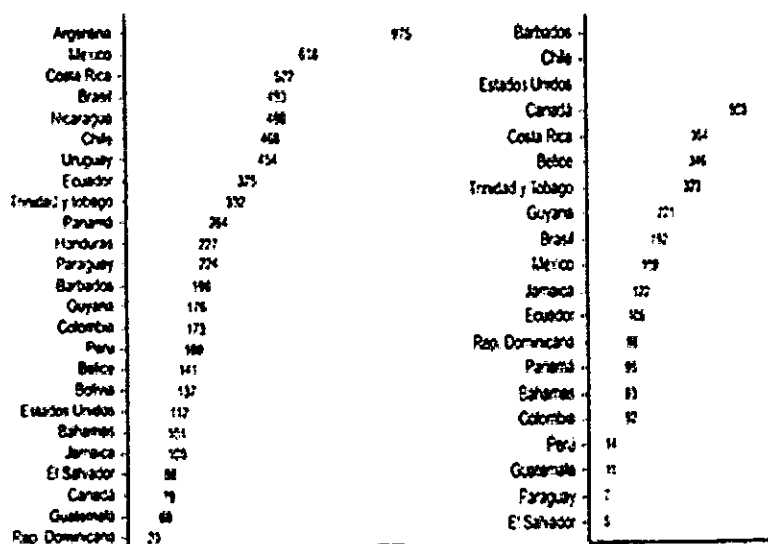
Fuente: UNODC Estadística de Homicidios 2013. Las barras representan el ponderado poblacional de homicidios en base a las tasas de procedencia de cada país, que procede desde sus bajas y altas estimaciones de homicidio en los

¹ CEPAL septiembre 2014



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Gráfica. 3. Tasa de robo y asalto (por cada 100.000 habitantes). 2012



Robo, número de infracciones registradas por la policía

Asalto, sustracción de propiedad, número de infracciones registradas por la policía

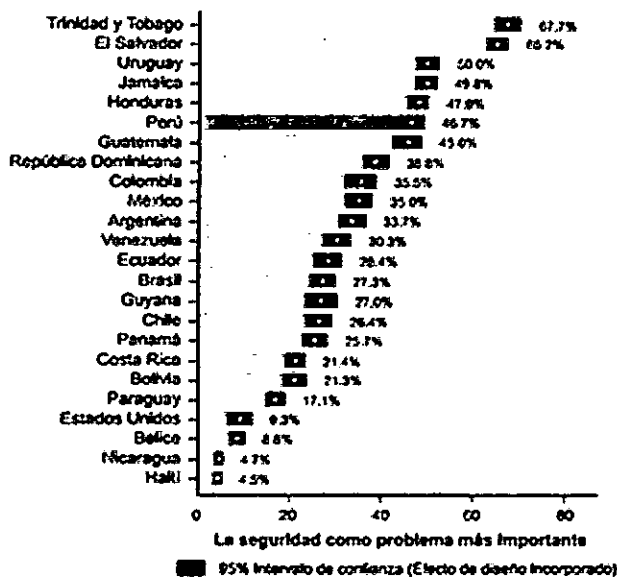
Fuente: UNODC

Todas las tasas son de 2012, excepto por los siguientes países: Bahamas y Belice (2011), Perú y Guatemala (2009), Argentina (2008) y Ecuador (2006). Robo es definido por la UNODC como "el hecho de bienes de una persona, con empleo de fuerza o por la amenaza de fuerza. La categoría incluye atracos (robo de bolsas/carteras) y robo con violencia pero excluye a carteristas y extorsión.

Fuente: UNODC

2009 las tasas son de 2012, excepto por los siguientes países: Bahamas y Belice (2011), Perú y Guatemala (2008), Paraguay (2008) y Ecuador (2006). Asalto es definido por la UNODC como "conseguir acceso no autorizado a una parte de un edificio/morada u otra instalación, incluyendo el uso de fuerza con la intención de robar bienes (sustracción de propiedad). "Asalto" debería incluir en lo posible, robo en una casa, departamento u otra morada, fábrica, tienda u oficina, de una instalación militar o por miedo del uso de falsas. Debería incluir robo de un auto, contenedor, de una máquina expendedora, de un parqueo y de un campo completo cercado.

Gráfico. 4. Porcentajes que identifican la seguridad como el problema más importantes que su país enfrenta, 2014

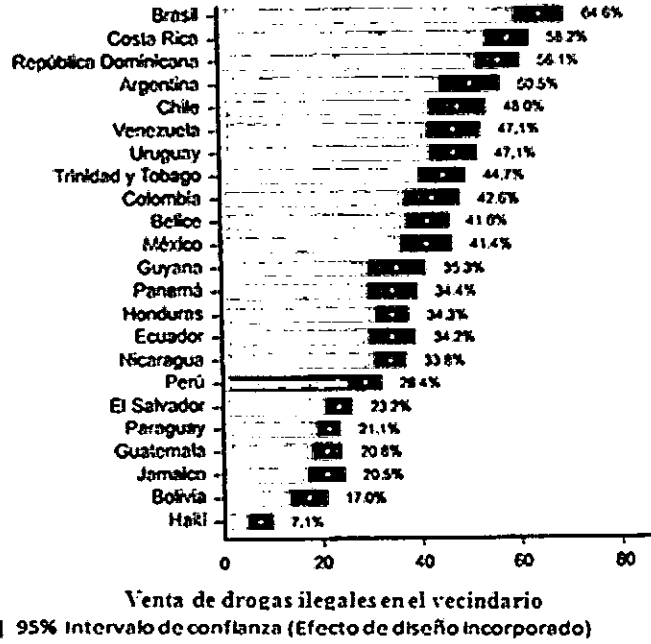


Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2014 - OEA/14_0912



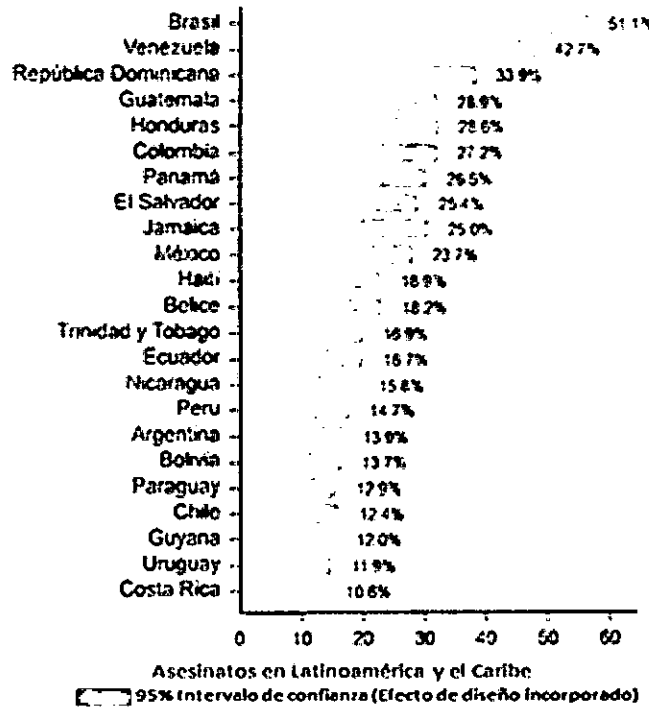
LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Gráfica. 5. Porcentajes que identifican la venta de drogas ilegales en el vecindario, 2014



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2014; vGM14_0912

Gráfica. 6. Porcentajes que identifican los Asesinatos en Latinoamérica y el Caribe, 2014



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2017; vGM14_0912



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

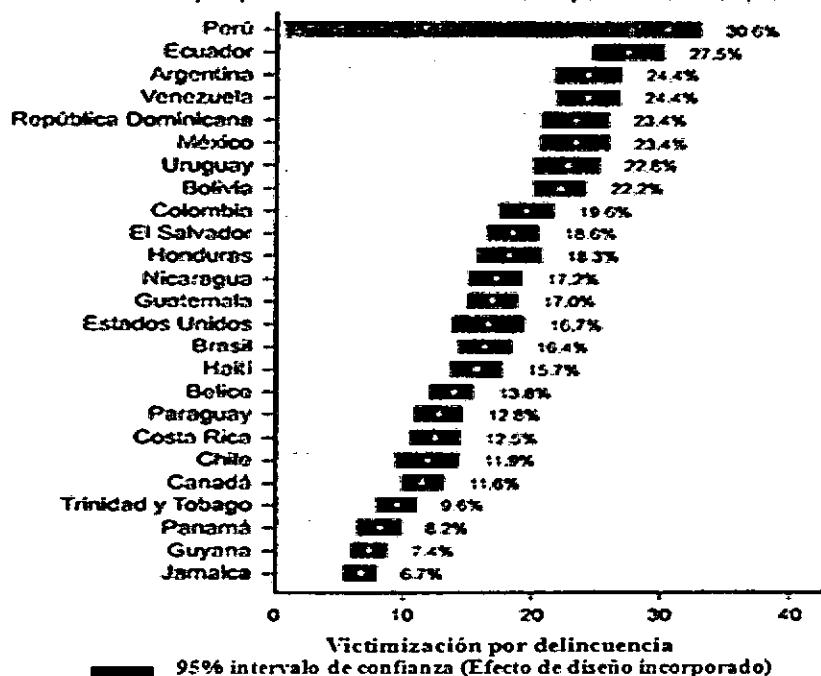
El Perú y la inseguridad ciudadana.

Siendo en nuestra patria uno de los grandes problemas nacionales la Inseguridad ciudadana, han surgido las figura delictivas del sicariato y la trata de personas, como nuevas modalidades de violencia y de modus operandi con niveles cada vez más altos de agresividad, de desprecio a la vida, de violación de los derechos fundamentales, organizados en bandas y sin ningún respeto a la autoridad, y a las instituciones del Estado Peruano, con características similares a las organizaciones terroristas, siendo necesario que el Estado asuma su función e intervenga de manera urgente y considerándolo como un problema nacional y prioritario a resolver.

Según el Barómetro de las Américas 2015, en el Perú el 46.7 % de la población opina que el problema principal de la nación es la Inseguridad ciudadana². El Perú tiene la Sensación más alta de inseguridad ciudad, figurando en el primer lugar en una investigación realizada en 26 países.

Cuadro de percepción de los ciudadanos a cerca de la inseguridad ciudadana Barómetro de las Américas.

Gráfica. 7. Porcentajes que identifican la Victimización por delincuencia, 2014



Fuente: ©Barómetro de las Américas por LAPOP, 2014; v. GMI4_0912.

² Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2014; Gobernabilidad democrática a través de 10 años del Barómetro de las Américas” Julio Carrión; University Delaware. Patricia Zarate; Instituto de Estudios Peruanos. Elizabeth J. Zechmeister, Ph.D: Directora de LAPOP y editora de la serie Vanderbilt University. USAID. Febrero 2015.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

1. HIPÓTESIS

Con el objetivo a contribuir a resolver dicho problema planteamos la siguiente hipótesis:

¿Las personas que matan, bajo la modalidad de sicariato, que actúan en organizaciones delictivas, las que se dedican a trata de personas, de menores de edad, con fines de explotación sexual para financiar la organización terrorista. Deben considerarse actos de terrorismo?.

Para combatir la inseguridad ciudadana y la violencia es necesario fortalecer el Estado, la democracia, el Estado de Derecho, considerando que es un problema estructural, no solamente del Perú, sino también de América Latina, el Caribe y del mundo, es necesario tomar decisiones efectivas, a mediano, corto y largo plazo e incluirlo en nuestra visión de futuro, poniendo en relieve el valor de la prospectiva³, diseñando una visión de futuro, del país.

2. CAUSAS DEL PROBLEMA

Considerando que la inseguridad ciudadana es un problema de carácter estructural, propio de los sistemas políticos y económicos de una sociedad globalizada, con nuevas realidades, en un nuevo modelo de desarrollo mundial, más aun en países como el nuestro con debilidades en la estructura del Estado en educación, salud, trabajo, pobreza, desigualdad social, marginación, altos niveles de corrupción en distintas entidades incluidos el poder judicial, policía, ministerio público, entre otros.

Se aprecia en los siguientes cuadros:

³ La prospectiva es un proceso de anticipación, de exploración de la opinión experta de la comunidad y de la sociedad civil, procedente de redes de personas, instituciones, gobiernos, empresas y la sociedad civil, que en forma estructurada, interactiva, participativa, coordinada y sinérgica crean visiones de futuro (Georghiou y otros 2008). "Prospectiva y política pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe". Javier medina Vásquez, Steven Becerra, Paola Castaño. Naciones Unidas Cepal. Setiembre 2014. Pag. 301.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN MASCULINA DE SEIS Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL MÁS ALTO ALCANZADO, SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2014 (Distribución porcentual)

Característica seleccionada	Grupo de edad	Nivel más alto alcanzado o completado										Mediana de años de años completos		
		Total	Sin educación	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria incompleta	Secundaria completa	Superior y más	No sabe/ Sin información	Numero de hombres				
Grupo de edad	6-9	100.0	28.4	71.5	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,408	0.9
	10-14	100.0	0.4	49.4	20.1	30.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,227	5.0
	15-19	100.0	0.4	49.2	5.5	45.7	28.3	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0	4,864	9.3
	20-24	100.0	0.9	4.9	5.2	47.2	28.3	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0	4,864	10.7
	25-29	100.0	0.9	4.9	5.2	47.2	28.3	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0	4,864	10.7
	30-34	100.0	0.8	6.1	8.1	13.0	36.5	10.7	0.0	0.0	0.0	0.0	3,507	10.7
	35-39	100.0	0.8	8.8	10.6	13.4	34.4	31.6	0.3	0.3	0.3	0.3	3,507	10.5
	40-44	100.0	1.2	10.6	10.1	12.5	33.8	29.6	0.4	0.4	0.4	0.4	3,022	10.5
	45-49	100.0	1.2	21.1	11.2	12.3	31.1	29.6	0.3	0.3	0.3	0.3	2,807	10.4
	50-54	100.0	1.8	26.0	0.3	11.2	30.1	30.2	0.5	0.5	0.5	0.5	2,595	10.3
55-59	100.0	2.6	33.1	0.2	11.5	24.8	27.6	0.3	0.3	0.3	0.3	1,921	10.1	
60-64	100.0	3.4	35.1	0.0	10.6	23.0	24.4	0.0	0.0	0.0	0.0	1,728	8.8	
65 y más	100.0	9.1	50.3	0.2	7.4	15.2	16.9	0.5	0.5	0.5	0.5	4,275	4.5	
Área de residencia	Urbana	100.0	3.5	21.2	4.4	15.8	26.8	28.1	0.2	0.2	0.2	0.2	33,751	10.2
	Rural	100.0	7.2	41.3	11.2	18.9	14.6	6.4	0.2	0.2	0.2	0.2	11,705	5.1
Departamento	Amazonas	100.0	6.6	39.3	12.7	19.9	12.6	9.8	0.2	0.2	0.2	0.2	613	5.3
	Ancash	100.0	5.8	31.1	6.2	15.9	15.2	16.8	0.1	0.1	0.1	0.1	1,839	6.1
	Apurímac	100.0	7.0	37.4	7.6	20.7	13.7	13.5	0.1	0.1	0.1	0.1	1,984	10.2
	Arequipa	100.0	4.3	21.6	4.7	14.9	23.2	31.3	0.1	0.1	0.1	0.1	939	7.1
	Ayacucho	100.0	6.1	31.1	6.6	22.0	16.6	17.0	0.5	0.5	0.5	0.5	2,055	6.2
	Cajamarca	100.0	6.6	40.5	14.1	15.0	12.8	10.7	0.4	0.4	0.4	0.4	1,533	10.3
	Prov. Const. del Callao	100.0	2.6	17.8	3.5	14.8	33.6	27.7	0.2	0.2	0.2	0.2	1,901	8.2
	Cusco	100.0	9.5	27.8	5.7	18.1	20.9	20.9	0.2	0.2	0.2	0.2	1,561	5.5
	Huancavelica	100.0	6.4	36.9	9.1	20.8	14.1	10.9	0.0	0.0	0.0	0.0	561	5.6
	Huanuco	100.0	2.4	22.9	3.6	15.3	14.9	12.3	0.2	0.2	0.2	0.2	1,050	5.6
	Ica	100.0	4.8	29.4	5.4	18.7	21.9	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,468	19.1
	Junín	100.0	4.8	30.2	8.0	16.4	19.9	20.4	0.2	0.2	0.2	0.2	2,723	7.6
	La Libertad	100.0	4.0	26.2	6.2	17.4	22.3	24.0	0.1	0.1	0.1	0.1	1,766	6.9
	Lambayeque	100.0	3.0	18.7	3.3	15.1	30.9	28.9	0.2	0.2	0.2	0.2	14,631	10.3
	Lima	100.0	2.9	17.8	3.2	14.5	31.3	30.2	0.2	0.2	0.2	0.2	12,972	10.4
	Provincia de Lima 1	100.0	3.6	26.0	4.4	19.4	27.9	18.6	0.2	0.2	0.2	0.2	1,659	9.1
	Lima Provincias 2/	100.0	3.7	26.5	5.3	18.7	14.0	16.1	0.3	0.3	0.3	0.3	1,559	5.9
	Madre de Dios	100.0	4.2	22.9	2.2	12.6	24.6	37.5	0.6	0.6	0.6	0.6	208	8.7
	Moquegua	100.0	4.5	22.9	2.2	12.6	24.6	37.5	0.6	0.6	0.6	0.6	208	8.7
Pasco	100.0	5.9	30.0	7.9	19.0	21.3	15.8	0.0	0.0	0.0	0.0	337	19.2	
Piura	100.0	6.0	32.0	7.4	15.8	21.0	17.3	0.5	0.5	0.5	0.5	2,994	7.2	
Puno	100.0	4.5	30.5	6.3	18.9	23.1	18.7	0.0	0.0	0.0	0.0	1,643	6.1	
San Martín	100.0	5.4	34.0	11.8	18.5	15.3	14.9	0.1	0.1	0.1	0.1	1,310	5.9	
Tacna	100.0	3.0	18.9	3.7	14.0	30.6	29.7	0.4	0.4	0.4	0.4	464	10.3	
Tumbes	100.0	4.3	26.7	5.6	19.9	22.2	21.2	0.0	0.0	0.0	0.0	383	8.6	
Ucayali	100.0	5.7	28.6	7.7	19.1	20.1	18.8	0.0	0.0	0.0	0.0	604	7.7	
Región natural	Andina	100.0	2.8	17.8	3.2	14.6	31.5	29.9	0.1	0.1	0.1	0.1	14,481	10.4
	Neoparlana 3/	100.0	5.2	21.9	5.6	17.2	24.0	22.8	0.3	0.3	0.3	0.3	11,626	9.1
	Costa	100.0	4.7	32.4	7.9	17.3	16.1	13.5	0.2	0.2	0.2	0.2	13,389	7.0
	Selva	100.0	6.2	35.0	10.2	18.9	16.4	13.2	0.2	0.2	0.2	0.2	5,951	5.9
Quintil de riqueza	Quintil inferior	100.0	8.5	45.8	12.2	18.5	11.4	3.2	0.3	0.3	0.3	0.3	6,870	4.6
	Segundo quintil	100.0	5.1	31.3	5.0	20.6	23.6	10.6	0.2	0.2	0.2	0.2	9,010	7.2
	Quintil intermedio	100.0	3.6	22.9	5.3	19.1	29.5	19.3	0.3	0.3	0.3	0.3	9,069	9.7
	Cuarto quintil	100.0	2.9	19.7	3.1	15.0	30.9	28.2	0.1	0.1	0.1	0.1	9,127	10.3
	Quinto superior	100.0	2.5	13.3	2.2	10.2	22.5	49.3	0.2	0.2	0.2	0.2	9,380	11.0
	Total 2014	100.0	4.5	26.4	6.1	16.6	23.7	22.5	0.2	0.2	0.2	0.2	45,457	6.9
Total 2009	100.0	4.5	26.5	6.8	16.2	23.2	20.5	0.2	0.2	0.2	0.2	44,258	7.8	

Nota: El cuadro está basado en la población de facto, es decir, incluye residentes habituales y no habituales que pasaron la noche anterior en el hogar.
 1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
 2/ Comprende las provincias: Barranca, Cajabambo, Cancha, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.
 3/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA DE SEIS Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL MÁS ALTO ALCANZADO, SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2014

(Distribución porcentual)

Característica seleccionada	Total	Nivel más alto alcanzado o completado							Número de mujeres	Mediana de años completos
		Sin educación	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria Incompleta	Secundaria completa	Superior y más	No sabe/ sin Información		
Grupo de edad										
6 - 9	100.0	30.2	69.6	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	4,319	0.8
10 - 14	100.0	0.2	47.3	19.7	32.7	0.1	0.0	0.0	5,048	5.1
15 - 19	100.0	0.5	7.6	4.5	46.0	29.0	12.3	0.1	4,725	9.5
20 - 24	100.0	0.6	4.3	5.8	12.8	32.0	44.4	0.1	4,191	10.8
25 - 29	100.0	1.1	7.3	9.0	11.4	32.3	38.7	0.2	4,072	10.7
30 - 34	100.0	2.1	10.3	10.1	14.1	29.1	34.2	0.1	3,958	10.5
35 - 39	100.0	2.7	14.4	11.1	12.2	27.2	32.3	0.1	3,844	10.4
40 - 44	100.0	4.5	16.9	10.6	12.7	23.8	31.3	0.2	3,577	10.2
45 - 49	100.0	6.4	25.0	5.1	11.6	23.6	28.3	0.1	3,112	10.1
50 - 54	100.0	7.3	33.7	0.7	11.1	22.5	24.4	0.3	2,977	8.7
55 - 59	100.0	12.6	35.8	0.1	10.2	20.5	20.7	0.1	2,325	6.8
60 - 64	100.0	17.7	39.2	0.1	8.2	17.1	17.4	0.2	1,936	4.6
65 y más	100.0	32.7	42.1	0.2	4.7	10.8	9.2	0.4	4,717	2.2
Área de residencia										
Urbana	100.0	6.2	22.4	4.8	15.4	23.7	27.4	0.2	36,806	10.0
Rural	100.0	17.4	40.9	12.1	16.2	9.1	4.3	0.1	12,029	4.1
Departamento										
Amazonas	100.0	12.3	37.7	12.8	17.3	9.4	10.6	0.0	635	5.0
Ancash	100.0	12.3	31.7	8.0	16.9	15.4	15.5	0.3	2,034	5.7
Apurímac	100.0	21.0	35.1	8.2	16.9	8.5	10.4	0.0	688	4.2
Arequipa	100.0	6.6	22.8	5.4	12.8	21.2	31.2	0.0	2,202	10.1
Ayacucho	100.0	18.0	33.4	8.2	14.7	9.9	15.4	0.3	1,071	4.8
Cajamarca	100.0	17.5	37.9	13.4	12.9	7.5	10.6	0.2	2,291	4.3
Prov. Const. del Callao	100.0	4.6	18.4	3.6	16.1	31.4	25.7	0.3	1,703	10.2
Cusco	100.0	13.6	31.0	6.2	18.0	14.4	16.8	0.1	2,019	5.9
Huancavelica	100.0	19.1	36.6	9.7	15.5	8.6	10.4	0.0	656	4.2
Huánuco	100.0	13.7	39.7	7.6	15.5	10.8	12.8	0.0	1,170	4.6
Ica	100.0	6.0	24.0	3.2	17.7	21.5	27.7	0.0	1,372	9.8
Junín	100.0	10.9	28.4	6.2	18.0	16.8	19.6	0.0	2,053	7.1
La Libertad	100.0	9.6	28.1	8.2	14.8	17.6	21.7	0.0	2,975	7.2
Lambayeque	100.0	7.3	25.4	6.9	18.1	20.0	22.4	0.0	1,925	8.3
Lima	100.0	5.0	20.5	3.9	14.3	27.8	28.3	0.2	15,657	10.2
Provincia de Lima 1/	100.0	4.7	19.5	3.5	13.9	28.4	29.7	0.2	13,998	10.3
Lima Provincias 2/	100.0	7.3	29.0	6.6	17.5	22.8	16.5	0.2	1,659	7.9
Loreto	100.0	8.5	33.8	9.3	19.7	14.3	14.1	0.3	1,561	5.8
Madre de Dios	100.0	5.5	26.7	5.2	24.0	19.2	19.0	0.4	197	8.1
Moquegua	100.0	8.8	21.4	4.1	13.4	19.3	32.8	0.2	270	10.1
Pasco	100.0	11.9	30.3	9.3	17.6	15.4	15.5	0.0	373	5.8
Piura	100.0	10.1	30.8	8.8	14.7	17.2	18.5	0.1	3,191	6.1
Puno	100.0	13.8	31.6	9.7	15.6	16.2	13.1	0.0	1,871	5.5
San Martín	100.0	8.8	34.3	12.3	19.0	12.6	12.9	0.0	1,235	5.6
Tacna	100.0	6.4	22.3	4.2	14.2	24.6	28.2	0.2	492	10.1
Tumbes	100.0	6.0	25.8	6.2	19.2	19.8	23.1	0.0	397	8.6
Ucayali	100.0	7.2	31.9	6.7	19.9	17.8	16.5	0.0	793	7.0
Región natural										
Lima Metropolitana 3/	100.0	4.7	19.4	3.6	14.1	28.7	29.3	0.2	15,686	10.3
Resto Costa	101.0	7.4	25.9	6.3	16.6	20.8	23.0	0.1	12,384	8.5
Sierra	102.0	14.3	32.9	8.6	14.7	13.0	16.3	0.1	14,936	5.3
Selva	103.0	9.9	34.4	10.1	19.7	13.4	12.3	0.1	5,828	5.6
Quintil de riqueza										
Quintil inferior	100.0	21.5	43.0	12.6	14.6	6.4	1.8	0.1	9,216	3.2
Segundo quintil	100.0	10.1	33.2	9.5	20.5	17.8	8.8	0.1	9,263	5.7
Quintil intermedio	100.0	7.0	25.0	6.0	18.8	24.9	18.2	0.2	9,677	8.5
Cuarto quintil	100.0	4.8	21.0	3.4	14.7	27.5	28.5	0.1	10,219	10.2
Quintil superior	100.0	2.8	15.0	2.3	10.0	22.3	47.3	0.2	10,459	10.9
Total 2014	100.0	9.0	27.0	6.6	15.6	20.1	21.7	0.1	48,835	8.0
Total 2009	100.0	10.0	29.7	7.2	24.2	20.2	8.7	0.1	46,016	6.6

Nota: El cuadro está basado en la población de facto, es decir, incluye residentes habituales y no habituales que pasaron la noche anterior en el hogar.

1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

3/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

POBREZA

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2004 - 2013

(Porcentaje respecto del total de población de cada año)

Ámbito Geográfico	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013			
										Estimación	Intervalo de confianza al 95%		CV (%)
											Inferior	Superior	
Total	16.4	15.8	13.8	11.2	10.9	9.5	7.6	6.3	6.0	4.7	4.3	5.1	4.3
Lima Metropolitana	2.4	3.5	1.3	0.9	1.0	0.7	0.8	0.5	0.7	0.2	0.0	0.6	67.4
Resto País	22.4	21.1	19.2	15.8	15.2	13.4	10.7	8.9	8.4	6.8	6.3	7.4	4.3
Área de residencia													
Urbana	5.7	5.4	4.0	2.9	2.7	2.0	1.9	1.4	1.4	1.0	0.8	1.3	11.6
Rural	41.6	41.0	38.1	32.7	32.4	29.8	23.8	20.5	19.7	16.0	14.7	17.4	4.3
Región natural													
Costa	4.6	4.1	2.6	1.9	1.9	1.5	1.5	1.2	1.1	0.8	0.5	1.2	19.4
Sierra	32.1	30.8	28.1	24.8	23.4	20.1	15.8	13.8	13.3	10.5	9.5	11.5	5.0
Selva	23.6	24.8	22.5	14.6	15.5	15.8	12.5	9.0	8.2	6.9	5.8	8.2	8.6
Dominio geográfico													
Costa urbana	5.4	3.1	2.9	2.0	2.3	1.6	1.7	1.2	1.1	1.1	0.7	1.8	24.0
Costa rural	19.2	15.0	12.3	11.0	8.1	7.8	6.7	8.3	4.9	5.9	3.1	10.9	32.1
Sierra urbana	9.4	8.1	6.5	5.8	5.6	3.8	2.5	2.0	1.9	1.7	1.2	2.5	18.7
Sierra rural	48.5	47.9	44.9	40.2	38.2	34.0	27.6	24.6	24.0	19.0	17.3	20.8	4.6
Selva urbana	14.2	15.3	14.0	8.2	5.2	5.2	5.3	4.5	3.8	3.1	2.3	4.3	16.5
Selva rural	33.1	34.8	31.7	21.9	27.6	28.6	21.4	14.7	14.2	12.1	10.0	14.6	9.7

Nota técnica: Las estimaciones de los indicadores provenientes de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO - han sido actualizadas teniendo en cuenta los factores de ponderación estimados en base a los resultados del Censo de Población del 2007, las cuales muestran las actuales estructuras de la población urbana y rural del país. La ENAHO tiene como objetivo medir las condiciones de vida de la población y en el marco de la actualización metodológica de la estimación de la pobreza, se han mejorado los procedimientos de imputación de los valores faltantes de la encuesta.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2004 - 2013

(Porcentaje respecto del total de población de cada año y ámbito geográfico)

Ámbito Geográfico	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013			
										Estimación	Intervalo de confianza al 95%		CV (%)
											Inferior	Superior	
Total	58.7	55.6	49.2	42.4	37.3	33.5	30.8	27.8	25.8	23.9	23.0	24.8	1.9
Lima Metropolitana	44.6	42.4	32.7	25.1	21.7	16.1	15.8	15.6	14.5	12.8	11.2	14.5	6.6
Resto País	64.7	61.2	56.3	50.0	44.2	41.2	37.4	33.3	30.9	29.0	28.0	30.0	1.8
Área de residencia													
Urbana	48.2	44.5	37.0	30.1	25.4	21.3	20.0	18.0	16.6	16.1	15.1	17.1	3.1
Rural	83.4	82.5	79.3	74.0	68.8	66.7	61.0	56.1	53.0	48.0	46.2	49.7	1.9
Región natural													
Costa	48.6	44.4	36.4	29.3	25.3	20.7	19.8	17.8	16.5	15.7	14.5	17.0	4.0
Sierra	70.0	67.7	63.0	58.1	53.0	48.9	45.2	41.5	38.5	34.7	33.2	36.3	2.3
Selva	70.4	70.1	65.5	55.8	46.4	47.1	39.8	35.2	32.5	31.2	29.0	33.3	3.6
Dominio geográfico													
Costa urbana	50.8	43.2	37.6	31.7	27.4	23.7	23.0	18.2	17.5	18.4	16.6	20.3	5.1
Costa rural	69.3	66.9	62.3	53.8	46.6	46.5	38.3	37.1	31.6	29.0	23.6	34.4	9.5
Sierra urbana	46.9	44.0	37.1	31.8	26.7	23.2	21.0	18.7	17.0	16.2	14.3	18.0	5.8
Sierra rural	86.7	85.4	83.1	79.2	74.9	71.0	66.7	62.3	58.8	52.9	50.8	55.0	2.0
Selva urbana	59.4	58.4	54.6	44.0	32.7	32.7	27.2	26.0	22.4	22.9	20.2	25.6	6.0
Selva rural	81.5	82.4	77.3	69.2	62.5	64.4	55.5	47.0	46.1	42.6	39.0	46.2	4.3

Nota técnica: Las estimaciones de los indicadores provenientes de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO - han sido actualizadas teniendo en cuenta los factores de ponderación estimados en base a los resultados del Censo de Población del 2007, las cuales muestran las actuales estructuras de la población urbana y rural del país. La ENAHO tiene como objetivo medir las condiciones de vida de la población y en el marco de la actualización metodológica de la estimación de la

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2004-2013
(Miles de personas)

Nivel educativo/ Ámbito geográfico	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	19 144.2	19 501.5	19 851.0	20 193.3	20 533.2	20 875.0	21 223.5	21 579.4	21 939.9	22 303.4
A lo más primaria 1/	6 372.0	6 400.4	6 267.3	6 112.6	6 049.8	6 002.5	5 961.2	5 958.3	5 780.0	5 879.1
Educación secundaria	8 559.3	8 818.1	8 934.7	8 992.1	9 194.4	9 221.8	9 515.0	9 610.2	9 772.9	10 010.8
Superior no universitaria	2 080.8	2 130.1	2 314.7	2 400.1	2 546.8	2 703.8	2 785.5	2 929.9	2 936.1	2 910.3
Superior universitaria	2 128.3	2 145.9	2 334.0	2 688.2	2 741.4	2 946.2	2 956.8	3 079.1	3 447.2	3 496.9
NEP 2/	3.7	7.0	0.3	0.3	0.8	0.7	5.0	2.0	3.6	6.3
Lima	6 145.6	6 263.0	6 418.8	6 567.0	6 714.2	6 837.2	6 979.7	7 124.1	7 264.2	7 422.2
Metropolitana 2/										
A lo más primaria 1/	1 032.8	1 028.4	1 032.2	994.9	1 009.8	987.8	1 016.5	1 032.0	979.3	984.9
Educación secundaria	3 199.6	3 363.8	3 306.4	3 315.0	3 406.3	3 370.7	3 490.6	3 475.6	3 534.2	3 680.1
Superior no universitaria	847.3	856.2	941.8	994.7	1 058.0	1 147.6	1 191.3	1 282.8	1 239.0	1 204.7
Superior universitaria	1 065.4	1 008.4	1 138.3	1 262.3	1 240.1	1 330.7	1 276.4	1 333.4	1 509.1	1 546.3
NEP 3/	0.5	6.2	-	-	-	0.4	4.9	0.3	2.7	6.3
Resto País	12 998.6	13 238.5	13 432.2	13 626.3	13 818.9	14 037.8	14 243.8	14 455.3	14 675.6	14 881.1
A lo más primaria 1/	5 339.3	5 372.0	5 235.1	5 117.7	5 040.0	5 014.7	4 944.6	4 926.3	4 800.7	4 894.2
Educación secundaria	5 359.7	5 454.3	5 628.3	5 677.0	5 788.0	5 851.1	6 024.4	6 134.6	6 238.8	6 330.8
Superior no universitaria	1 233.5	1 273.9	1 372.8	1 405.4	1 488.8	1 556.2	1 594.2	1 647.1	1 697.2	1 705.6
Superior universitaria	1 062.9	1 137.5	1 195.7	1 425.9	1 501.3	1 615.5	1 680.5	1 745.7	1 938.1	1 950.6
NEP 3/	3.2	0.8	0.3	0.3	0.8	0.3	0.0	1.6	0.9	0.0
Área de residencia										
Urbana	13 944.9	14 312.5	14 681.3	15 056.7	15 428.8	15 801.7	16 180.6	16 564.1	16 952.6	17 349.1
A lo más primaria 1/	3 117.3	3 180.5	3 131.2	3 112.0	3 081.6	3 100.5	3 122.6	3 196.4	3 082.6	3 224.5
Educación secundaria	6 891.2	7 123.9	7 190.6	7 160.4	7 357.1	7 384.7	7 644.0	7 696.3	7 846.7	8 087.6
Superior no universitaria	1 893.4	1 945.0	2 115.0	2 201.3	2 348.7	2 485.8	2 567.9	2 716.5	2 715.4	2 686.2
Superior universitaria	2 040.0	2 056.7	2 244.2	2 582.8	2 641.5	2 830.2	2 841.2	2 952.9	3 304.6	3 344.5
NEP 3/	3.0	6.2	0.3	0.3	-	0.5	4.9	16 562.1	3.3	6.3
Rural	5 199.3	5 189.0	5 169.7	5 136.6	5 104.3	5 073.3	5 042.9	5 015.3	4 987.3	4 954.3
A lo más primaria 1/	3 254.8	3 219.9	3 136.1	3 000.6	2 968.2	2 902.0	2 838.6	2 761.9	2 697.4	2 654.6
Educación secundaria	1 668.1	1 694.2	1 744.0	1 831.7	1 837.3	1 837.1	1 871.0	1 913.9	1 926.2	1 923.2
Superior no universitaria	187.4	185.1	199.7	198.9	198.1	218.0	217.6	213.3	220.7	224.1
Superior universitaria	88.3	89.2	89.8	105.4	99.9	116.1	115.6	126.2	142.6	152.4
NEP 3/	0.7	0.7	-	-	0.8	0.2	0.0	0.0	0.4	0.0
Región Natural										
Costa 4/	10 649.6	10 869.7	11 094.1	11 344.0	11 557.9	11 790.7	12 016.1	12 243.9	12 461.8	12 707.1
A lo más primaria 1/	2 428.1	2 440.9	2 424.7	2 402.7	2 354.0	2 354.5	2 343.0	2 367.9	2 293.9	2 353.0
Educación secundaria	5 352.2	5 552.2	5 550.2	5 494.3	5 684.9	5 640.8	5 852.3	5 874.4	5 946.8	6 128.2
Superior no universitaria	1 369.5	1 413.4	1 520.4	1 584.8	1 688.7	1 800.5	1 887.2	1 973.2	1 945.3	1 924.5
Superior universitaria	1 499.3	1 457.0	1 598.8	1 862.1	1 830.3	1 994.4	1 928.6	2 028.0	2 273.0	2 295.2
NEP 3/	0.5	6.2	-	0.1	-	0.5	4.9	0.3	2.7	6.3
Sierra	6 155.4	6 249.0	6 334.2	6 372.8	6 475.0	6 539.5	6 624.3	6 707.0	6 796.5	6 882.4
A lo más primaria 1/	2 884.0	2 901.0	2 791.3	2 645.5	2 652.4	2 602.9	2 608.1	2 550.8	2 487.0	2 493.9
Educación secundaria	2 226.3	2 245.9	2 353.2	2 434.5	2 437.5	2 499.4	2 551.2	2 614.9	2 651.7	2 703.7
Superior no universitaria	523.9	531.4	595.3	610.0	641.9	658.9	645.3	692.0	723.9	713.8
Superior universitaria	518.3	570.2	594.0	682.6	742.7	778.2	819.6	848.2	933.1	971.0
NEP 3/	2.9	0.5	0.3	0.2	0.6	-	0.0	1.1	0.9	0.0
Selva	2 339.2	2 382.8	2 422.7	2 476.5	2 500.2	2 544.8	2 583.1	2 628.5	2 681.6	2 713.8
A lo más primaria 1/	1 059.9	1 058.6	1 051.3	1 064.5	1 043.4	1 045.1	1 010.0	1 039.6	999.2	1 032.2
Educación secundaria	980.8	1 020.0	1 031.2	1 063.2	1 071.9	1 081.6	1 111.5	1 121.0	1 174.5	1 179.0
Superior no universitaria	187.4	185.2	199.0	205.3	216.3	244.4	253.0	264.7	266.8	272.0
Superior universitaria	110.8	118.6	141.1	143.5	168.4	173.6	208.6	202.8	241.1	230.7
NEP 3/	0.3	0.3	-	-	0.3	0.2	-	0.5	0.0	0.0

1/ Incluye sin nivel e inicial y educación primaria.

2/ Comprende provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

3/ No especificado.

4/ Incluye Lima Metropolitana y Resto de Costa.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

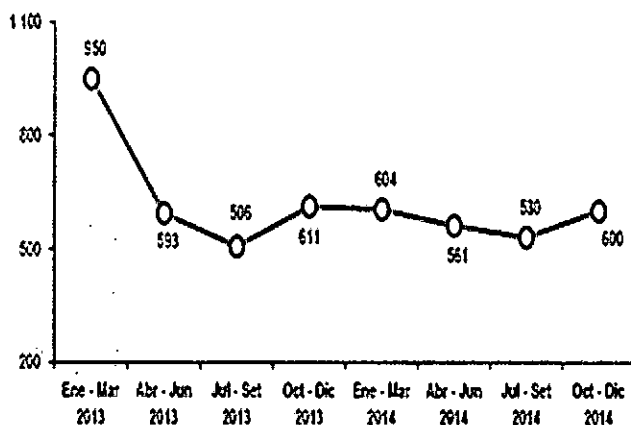


LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

La inseguridad Ciudadana en Perú tiene su origen histórico, estructural, de desigualdad social económica y política. De discriminación y marginación. Con una educación de baja calidad ausencia de los servicios de salud en muchas regiones del país.

Y las consecuencias las estamos observando ahora y se expresa en lo siguiente:

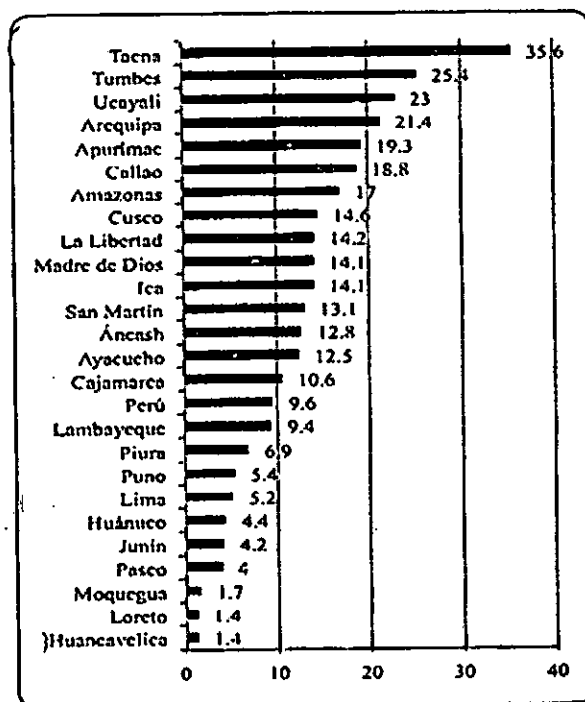
Gráfica. 8. Perú: Número de denuncias por homicidio culposo y doloso 2013 - 2014



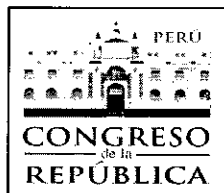
En el país, entre octubre y diciembre 2014 se han registrado 600 denuncias por homicidios culposos/dolosos, aumentando en 70 denuncias, con relación al período anterior (julio-setiembre 2014). Con respecto al mismo período del año 2013, las denuncias por este delito disminuyeron en 11 denuncias.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina Estadística de la Policía Nacional del Perú y Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Gráfica. 9. Porcentaje que identifica la Estadística Delictiva, 2014

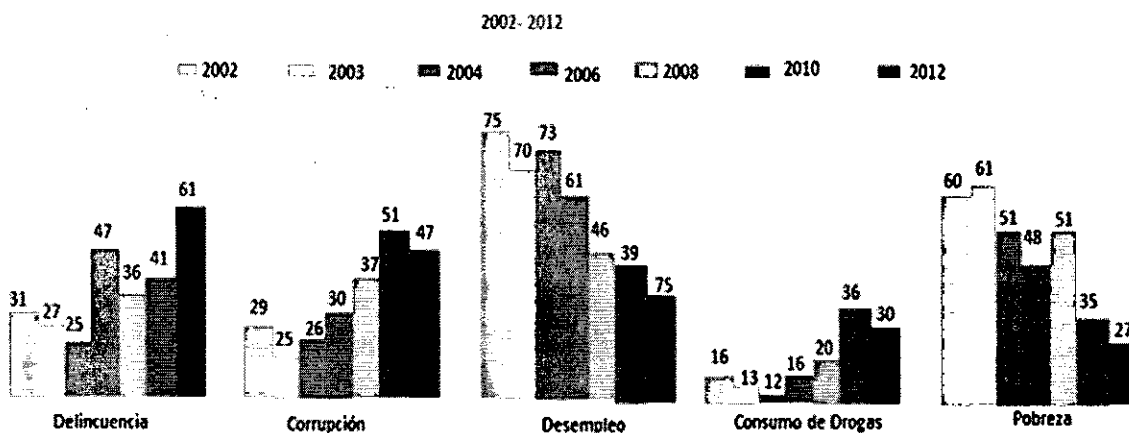


Fuente: Elaboración del Ministerio del Interior (sobre la base de estadística delictiva de la Policía Nacional y de población del Instituto Nacional de Estadística e Informática).



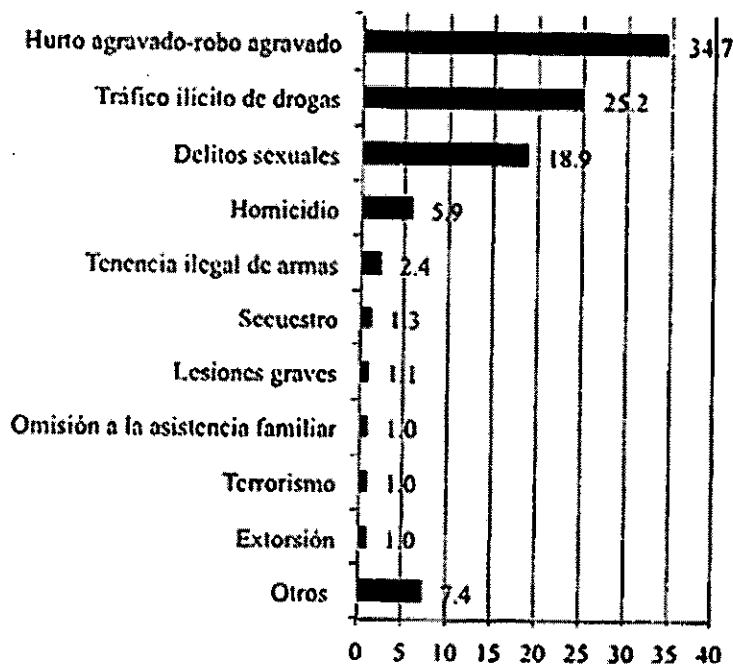
LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Gráfica. 10. Porcentaje Estadístico de Problemas más Importantes del Perú.



Fuente: Proética (2012). VII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2012, Lima P.14.

Gráfica. 11. Porcentaje de personas privadas de Libertad por tipos de delito en el Perú, 2012.



Instituto Nacional Penitenciario INPE (2012). Plan Estratégico Institucional 2012-2016, Lima p.25;

Instituto Nacional Penitenciario INPE (2012). Informe Estadístico Diciembre 2012, Lima p.26;

Instituto Nacional Penitenciario, INPE (2012). Informe Estadístico. Diciembre 2012, Lima p.57.

Elaboración:

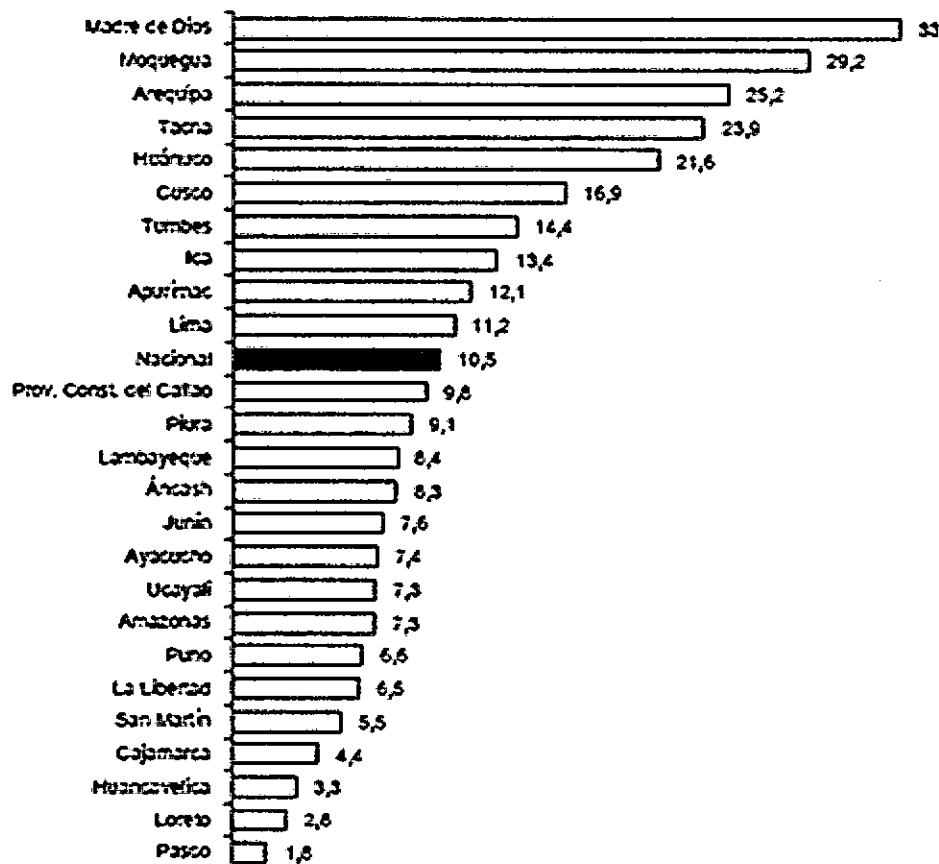
Ministerio del Interior (sobre la base de estadística de personas privadas de libertad del Instituto Nacional Penitenciario)



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO,
MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS
DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE
PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO
AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Gráfica. 12. Porcentaje que identifica la Estadística Delictiva, 2014

Perú: Denuncias por Violencia familiar según Departamento, Octubre-Diciembre 2014.
(Tasa por cada 10 mil habitantes)



Fuente: Ministerio del Interior-Oficina Estadística de la Policía del Perú y Dirección General de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicación.
Elaboración: INEI

En el País, por cada 10 mil habitantes, se registraron 11 denuncias por violencia familiar; el departamento de Madre de Dios presenta la tasa más alta (34 por cada 10 mil habitantes) y Pasco registra la tasa más baja (2 denuncias por cada 10 mil habitantes).



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

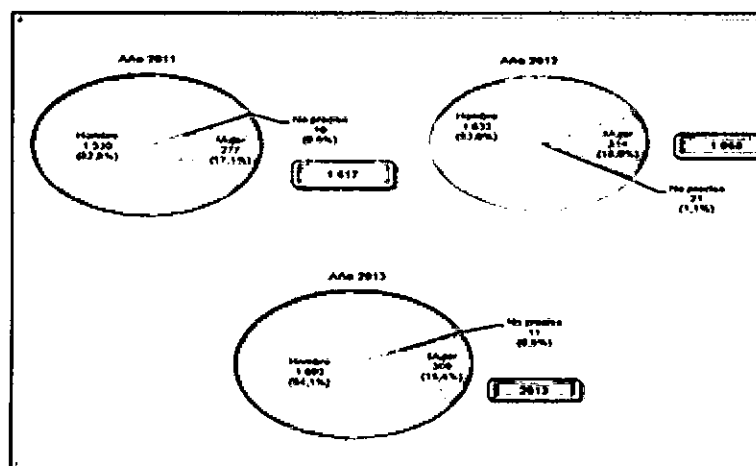
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	TOTAL DE CONDENAS INSCRITAS	
	2014	2015
Administración Fraudulenta Art. 198	35	6
Apropiación Ilícita común Art. 190	537	114
Apropiación Ilícita Irregular Art. 192	10	6
Chantaje Art. 201	22	2
Daño Agravado Art. 206	358	53
Daño Simple Art. 205	104	47
Defraudación - Art. 197 - Inc. 1ª Fraude Procesal	9	2
Defraudación - Art. 197 - Inc. 2ª Abuso de Firma en Blanco	9	3
Defraudación - Art. 197 - Inc. 4ª Estelionato	139	48
Defraudación - Art. 197°	25	6
Estafa Genérica Art. 196	1114	244
Extorsión Art. 200	135	33
Hurto Agravado Art. 186	5603	1154
Hurto de Ganado Art. 189-A	126	35
Hurto de Uso Art. 187	5	
Hurto simple Art. 185	225	42
Receptación - Formas agravadas - Art. 195	215	68
Receptación Art. 194	534	107
Robo Agravado Art. 189	4616	1119
Robo de Ganado Art. 189-C	18	3
Robo Simple Art. 188	204	32
Uso o ingreso indebido a una base de datos Art. 207-A	12	1
Usurpación Agravada Art. 204	1108	262
Usurpación Art. 202	170	20
Usurpación de Aguas Art. 203	6	
Total general	15339	3407



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Delitos CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD	Total de Condenas Inscritas	
	2014	2015
Aborto consentido Art. 115	15	1
Aborto Practicado por Profesional Sanitario Art. 117	5	
Aborto Preterintencional (culposo) Art. 118	3	
Aborto sin consentimiento Art. 116	17	1
Autoaborto Art. 114	10	1
Exposición a Peligro a Persona Dependiente Art. 128	10	3
EXPOSICION A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO	1	
Exposición Agravada Art. 129		
Exposición o Abandono de personas en peligro Art. 125	9	6
Feminicidio - Art. 107 PARRAFO 1	26	6
Feminicidio - Art. 108-B (Ley 30068)	3	3
HOMICIDIO	1	
Homicidio Calificado - Asesinato Art. 108	245	58
Homicidio calificado por la condición oficial del agente Art. 108-A	1	2
Homicidio Culposo Art. 111	705	148
Homicidio por Emoción Violenta Art. 109	3	4
Homicidio simple Art. 106	369	66
Infanticidio Art. 110	4	2
Instigación o Ayuda al suicidio Art. 113	1	
Lesiones con Resultados Fortuito Art. 123	4	1
Lesiones Culposas Art. 124	1531	299
Lesiones Graves a menor Art. 121-A	8	3
Lesiones Graves Art. 121	868	344
Lesiones Graves por Violencia Familiar - Art. 121-B	105	27
Lesiones Graves seguidas de muerte Art. 121 ultimo parrafo	397	2
Lesiones leves - Violencia Familiar -Art. 122-B	966	252
Lesiones Leves a Menores de 14 años Art. 122-A	58	13
Lesiones Leves Art. 122	1217	268
Lesiones Leves Art. 122-A (2° PARRAFO)	8	1
Omisión de Auxilio o de Aviso a Autoridad Art. 127	12	1
Omisión de Socorro y Exposición a Peligro Art. 126	195	39
Parricidio Art. 107	75	16
Total general	6872	1567

Gráfica. 13. Porcentaje de verificación y registro nacional de delitos por diferencia de género en las dependencias policíales, 2014. Por sexo de la víctima. 2011-2013 (Valor Absoluto y Porcentual).

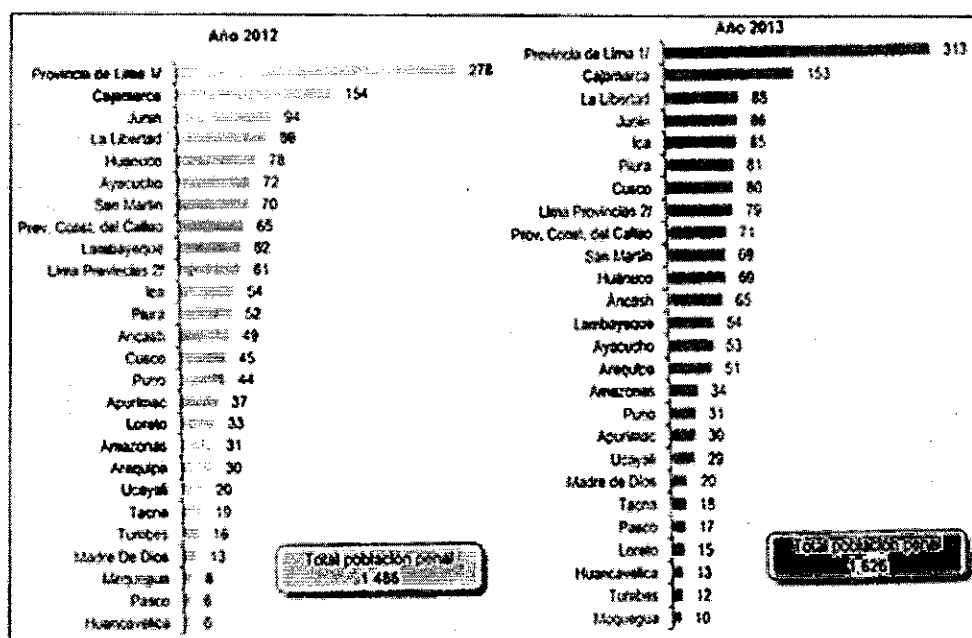


Nota: "No precisa" es falta de información en el momento de la denuncia o en el momento de la verificación.
Fuente: Estadística Nacional de Delitos y Delictivos - © Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas de Investigación y Registro Nacional de Delitos en las Dependencias Policiales 2014.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Gráfica. 14. Porcentaje de población que ingresó a un penal por delito de homicidio (doloso y culposo), según departamento, 2012 y 2013.



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Casma, Cañeta, Huarí, Huarochiri, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario - Unidad de Estadística.

Estas cifras oficiales demuestran la gravedad del problema por lo que se hace necesario legislar sobre este tema, debido a que se afecta la calidad y estabilidad de la democracia, se violan los derechos humanos, los derechos fundamentales haciendo inviable la gobernabilidad, perjudicando la estabilidad política y la economía del país, considerando que "el crimen y la violencia tiene enormes costos económicos" y que conforme señala el Banco Mundial, en el 2011 dichos costos importaron aproximadamente el 8 % del PBI de la región, en el caso peruano se viene invirtiendo el 12.% del presupuesto nacional que significa un alto % del PBI nacional.

3.- NECESIDAD DE LA LEY

Para contribuir a disminuir la inseguridad ciudadana, expresada en las nuevas figuras delictivas que se viene desarrollando en el país como es el sicariato y trata de personas y cumpliendo con una de sus funciones del Estado de proteger la vida, como el bien jurídico más preciado de la persona humana, y la tranquilidad pública, que



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

conlleve a la paz social y en consecuencia al desarrollo nacional, urge la necesidad de legislar.

La propuesta legislativa que se propone es parte de la respuesta a las nuevas figuras punibles que se vienen produciendo generando inseguridad ciudadana como el sicariato y la trata de personas.

De mantenerse el statu, se corre el riesgo de:

- 1) Convertimos en un Estado fallido.
- 2) Convertimos en un narco Estado.
- 3) Convertimos en un país subdesarrollado permanente.
- 4) Deterioro de las condiciones de vida de la familia peruana.
- 5) Implantación de un régimen dictatorial, autoritario.

4.- OBJETO DE LA NORMA

Si parte de la visión de futuro de nuestro país es; una sociedad y ciudades seguras, la norma propuesta contribuye a disminuir la inseguridad ciudadana, como una herramienta disuasiva.

5.- RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESARIA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Actuar a tiempo, frente al problema ya identificado de inseguridad ciudadana, en la modalidad de sicariato, y trata de personas, es responsabilidad de los decisores políticos lo que justifica la necesaria intervención del Congreso de la República, mediante los procedimientos parlamentarios para la dación de una ley que regule los comportamientos delictivos que se vienen produciendo previendo graves crisis sociales que afectan el estado de derecho accediendo al pedido de millones de peruanos, la sociedad civil organizada, los gremios de empresarios y la diversidad de instituciones requieren que el Estado intervenga de manera urgente debido a que no hay respeto a la vida, asesinan por un par de zapatillas, un celular, unos cuantos soles, como se ve a diario en los distintos medios de comunicación social, teniéndose presente que en el año 2014, el 30.6 %, esto es, 11 millones 322 mil personas, han sufrido un acto delictivo, asimismo se han cometido 6,872 delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, 15,339 delitos contra el patrimonio lo que demuestra la gravedad de los hechos,



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

debido a que no hay una política criminal, ni visión a largo plazo, aunado a que en el código penal vigente no se ha tipificado el delito de sicariato, y la trata de personas no se ha regulado en su verdadera dimensión.

Por las razones señaladas es necesaria la dación de una ley que sea una herramienta persuasiva, que los operadores del derecho utilicen para disminuir la inseguridad ciudadana.

El sicariato, como nueva modalidad de delito en nuestro país distingue dos modalidades; la primera cuando actúa una persona, sujeto activo, contratada por otra, para matar, aquí el contrato generalmente es verbal. Cuando el sujeto activo, actúa solo y consuma el delito a cambio de un pago de dinero, afectando un bien jurídico protegido como es la vida.

En el segundo caso, cuando el agente activo, es miembro de una organización delictiva, jerárquicamente organizada dedica a cometer delitos entre estos, la trata de personas menores de edad.

En el caso de trata de personas, las organizaciones no tiene ningún respeto por la vidas de sus víctimas y las agreden física y psicológicamente a diario, las hacen dormir en cuartos de cuatro a seis metros cuadrados y en cada cama duermes dos o tres mujeres muchas veces los catres no tienen colchón, muchas de ellas terminan enfermas señalan que no tiene ganas de comer, hay testimonios que su hemoglobina llega a 9, tienen mucho dolor de cabeza y siempre están señalando que quieren morirse lloran frecuentemente, no tiene DNI, las marcan con tatuaje, les dan un dinero a modo de préstamo y las obligan a devolverle, sufren castigos como encierro no las dejan salir, son vigiladas por personas que son dirigidas por el hombre o mujer que las dirige Tiene mucho miedo al castigo y miedo a denunciar, con el agravante si son personas menores de edad.

Frente a los problemas descritos de inseguridad ciudadana y las nuevas modalidades de delito como el sicarito y la trata de personas, el estado viene realizando esfuerzos con las fuerzas especiales y cuyos resultados obtenidos a la fecha, no resuelven el problema de la inseguridad ciudadana.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Tabla 1. Producción Policial a Nivel Nacional. 2015

PRODUCCIÓN	Oct 2014 – Mar 2015
Operativos	240,423
Detenidos por delitos	42,708
Intervenidos por delitos menores: Faltas	24,399
Bandas desarticuladas	1,345
Armas decomisadas en operativos	1,358
Vehículos recuperados	6,146

Fuente: DIRNAGEIN-PNP/DIRETC-DIREST

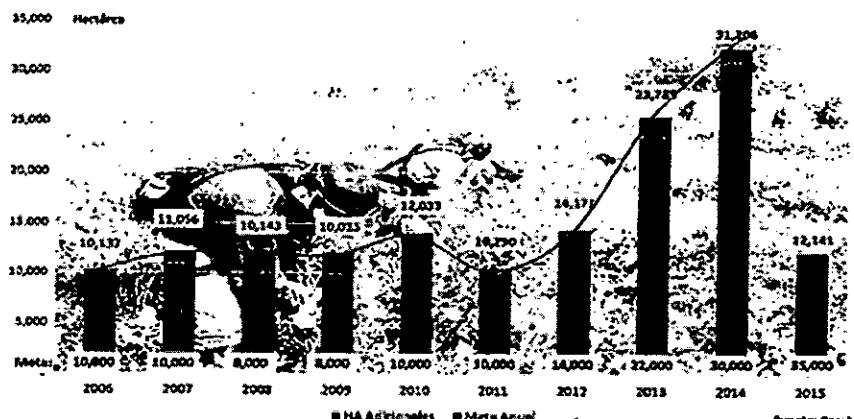
Tabla 2. Producción Policial de la Unidad Especializada Dirección Ejecutiva Antidrogas (DIREJANDRO) Periodo 2014- 2015

PRODUCCION	TOTAL
INTERVENCIONES	9,753
DROGA DECOMISADA (Kg)	15,364
PBC	5,752
CLORHIDRATO DE COCAINA	7,131
MARIHUANA	2,481
DETENIDOS	3,766
TRAFICANTES	1,404
MICROCOMERCIALIZADORES	2,268
BURRIERS	94
INSTALACIONES DESTRUIDAS	
PISTAS DE ATERRIZAJE	157
LABORATORIOS	341
POZAS DE MACERACION	610
VEHICULOS INCAUTADOS	
TERRESTRE	208
MARITIMO Y FLUVIALES	2
AEREO	15
ARMAS DE FUEGO DECOMISADAS	82

Fuente: DIREJANDRO PNP a abril 2015

Erradicación de Cultivo Ilegal de Hoja de Coca.

Gráfica. 15. Porcentaje por Hectáreas de Erradicación de Cultivo ilegal de hoja de Coca. (2006-2014).



Fuente: Carab A abril 2015

Cocaine	37.84 TM	92.71 TM	77.80 TM	77 TM	82.42 TM	79.03 TM	108.83 TM	182.67 TM	229.66 TM
---------	----------	----------	----------	-------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

HECTÁREAS ERRADICADAS DEL 2006 AL 2014 : 132,846.55 HA



**LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO,
MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS
DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE
PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO
AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO**

Los datos estadísticos señalados indican que a pesar de los esfuerzos de las instituciones tutelares no se ha solucionado la problemática de inseguridad ciudadana que se hace cada vez más grave.

6. NARCO-TERRORISMO

“Se llama de esta manera a la utilización del tráfico de drogas para promover los objetivos de ciertos gobiernos y organizaciones terroristas. El narco-terrorismo atenta contra los derechos humanos esenciales como el derecho a la vida y a la integridad física, a la tranquilidad y a la honra, a la participación política y a la libertad de expresión y comunicación, para mencionar solamente los más vulnerados.

Los jóvenes constituyen hoy el segmento más afectado de la población por la droga, el delito y la violencia. Las organizaciones de narcotraficantes los utilizan.

En septiembre de 1989, ante la Asamblea General de la ONU, el representante colombiano propuso un "Plan de Acción Global contra el narcotráfico y el narco-terrorismo".

Concepto de sicariato:

Se tipifica el delito de sicariato en dos modalidades: Sicariato tipo base y sicariato agravado

Sicariato tipo base; la acción típica es: a) Atemorizar a la persona y la familia, crea temor zozobra. b) Atenta contra la vida, y c) Emplea medios y demás, armas de fuego, principalmente.

Sicariato agravado: a) El agente pertenece a una organización jerárquicamente organizada por un mando o líder de la organización y logística b) Esta organización atenta contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y el patrimonio, c) Realiza pactos, acuerdos o "contratos" con una o más personas a quienes le encargan un delito. d). La organización se dedica al tráfico de drogas, extorción, trata de personas de menores de edad, para explotación sexual, y ejecución por encargo. Hace participar a menores de edad y son parte de una organización criminal.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Concepto de trata de personas.

Se considera trata de personas para fines del presente proyecto como figura delictiva que debe sancionarse.

Son aquellas personas que actúan con una estructura organizada, con el propósito de esclavizar, a menores de edad, con la finalidad de explotación sexual. Y el beneficio económico obtenido es utilizado para la organización. Para considerarse estructura organizada sus integrantes deben cumplir funciones definidas.

7. MARCO JURÍDICO VIGENTE

1. Constitución Política del Perú
2. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933.
3. Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, D.S N° 012-2003-IN.
4. Código Penal, Decreto Legislativo N° 635.
5. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ley N°27934, Ley que Regula la Intervención de la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar del Delito.
8. Ley N°27936, Ley de Condiciones del Ejercicio de la Legítima Defensa.
9. Ley N°27937, Ley que modifica los Art. 366° y 367° del Código Penal.
10. Ley N°27938, Ley que Autoriza la Asignación en uso de los Bienes Incautados en casos de Delitos de Secuestro contra el Patrimonio, cometidos en Bandas Organizadas.
11. Ley N°27939, Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los Art. 440°, 441°, 444° del Código Penal.
12. Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer lo Recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, PNP.
13. D. Leg. N°1148, Ley de la PNP (Art. 2°, 3°, 9°, 10°, 11°, 16°, 31°, 37°, 54°, 57° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria.
14. D.S N°0002-2009-IN, modifica el Art. 15° del D.S N° 210-2008

Definiciones:

Definición de sicario: Para efecto del proyecto de ley el término sicario se entiende de la siguiente manera:



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

“Es aquella persona o personas que actúan en grupo conformado por tres o más. Actúan con una estructura organizada con el propósito de matar a cambio de obtener un pago económico. Para considerarse estructura organizada sus miembros deben cumplir funciones definidas”.

Definición de trata de personas. Para efecto del proyecto de ley el término trata de personas es el siguiente:

“Son aquellas personas que actúan con una estructura organizada, con el propósito de esclavizar, a menores de edad, bajo la modalidad de prostitución. Y el beneficio económico obtenido sea utilizado para la organización”.

Definición de organización terrorista. Para efecto del proyecto de ley el término terrorista es el siguiente:

“A los agentes activos que actúan en organización, con una dirección y mando. Usan armas de guerra. Planifican sus actos. Están dedicados al narcotráfico, a la extorsión, chantaje, explotación sexual de menores de edad. Para cumplir sus objetivos crean zozobra, pánico y amenazas, terror a la población, en un sector”.

8. LEGISLACIÓN COMPARADA.

Caso Venezuela:

Normas similares a la propuesta existen en otros países de la región como Venezuela que sanciona este tipo de delitos en su Código Penal y en su Ley Orgánica contra la delincuencia organizada:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados Internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados válidamente por la República.

Caso Ecuador:

La legislación de la república del Ecuador, señala en relación al problema del sicariato:

4Artículo 143.- Sicariato. La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años. La misma pena será

⁴ Fuente: COIP: Código Orgánico Integral Penal – Ecuador

http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-midhc.pdf

<http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/las-penas-por-el-delito-de-sicariato-llegarian-hasta-los-26-anos.html>



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio o jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, son realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado. La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Caso Panamá.

La legislación Panameña considera sancionar este tipo de delitos en su Código Penal y en su Ley Orgánica contra la delincuencia organizada. La norma sanciona:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así: I. Grupo delictivo organizado: grupo estructurado por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

9. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta Legislativa no contraviene disposiciones constitucionales mucho menos las normas legales vigentes, por el contrario fortalece la acción del Estado en relación a la seguridad ciudadana, la salud pública física y mental de la población, ya que contribuye a resolver uno de los principales problemas de la nación peruana.

II.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

2.1. Impactos de la norma propuesta en los beneficiarios.

El ciudadano percibe que el Estado reacciona frente al problema y se siente más seguro en sus actividades cotidianas.

Mejorar la credibilidad de las instituciones, involucradas como el Congreso de la Republica, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, genera estabilidad económica, tranquilidad social, mejor producción económica y prevalece el estado de derecho.

Cubre un vacío en el código penal vigente, al tipificar la figura del sicariato, y establecer circunstancias agravantes para la trata de personas de menores de edad con fines de explotación sexual al Código Penal.

La inversión privada se desarrollará con mayor tranquilidad, generando mayor producción y productividad a consecuencia de la seguridad ciudadana y el producto bruto interno mejor.

2.2. Análisis de impacto político.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Mejora la imagen del Estado, la actividad política y el buen gobierno, siendo el impacto político positivo.

2.3. Costos y gastos.

No genera costo alguno, por el contrario generará los beneficios ya señalados.

III.- LA NORMA PROPUESTA Y SU RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda correspondencia con la política número siete del Acuerdo Nacional que tiene como objetivo establecer políticas públicas y programas que conlleven a la troncalidad y la paz social en el país con ese espíritu el presente proyecto de ley pone en práctica lo señalado en la séptima política que señala lo siguiente:

7mo Acuerdo Nacional Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana

“Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales”

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía”.



LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SICARIATO, MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE LOS DELITOS DE SICARIATO Y LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD COMO AGRAVANTES DEL DELITO DE TERRORISMO

Artículo 6°.- Derogación

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7°.- Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el "Peruano".



Lic. LEONIDAS HUAYAMA NEIRA
Congresista de la República

[Handwritten signature]

HERNÁNDEZ DE LOS TORRES

[Handwritten signature]

Doris Oseda S.

[Handwritten signature]
D. Sastanadu R

[Handwritten signature]
CARRERA C.

[Handwritten signature]
CARRERA

[Handwritten signature]
Dra. JULIA TEVES QUISPE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
MANUEL ZERILLO

[Handwritten signature]
R. con

[Handwritten signature]
JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA